

I. Disposiciones generales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

20908

REAL DECRETO 1626/1984, de 1 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de patrimonio arquitectónico, control de la calidad de edificación y vivienda.

El Real Decreto 1358/1983, de 20 de abril, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse los traspasos de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Canarias.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía de Canarias, esta Comisión, tras considerar la conveniencia y legalidad de realizar los traspasos en materia de patrimonio arquitectónico, control de la calidad de la edificación y vivienda, adoptó, en su reunión del día 20 de diciembre de 1983, el oportuno acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno, mediante Real Decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía de Canarias, a propuesta de los Ministros de Obras Públicas y Urbanismo y de Administración Territorial, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de agosto de 1984,

D I S P O N G O :

Artículo 1.º Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía de Canarias, de fecha 20 de diciembre de 1983, por el que se traspasan funciones del Estado en materia de patrimonio arquitectónico, control de la calidad de la edificación y vivienda a la Comunidad Autónoma de Canarias y se le traspasan los correspondientes Servicios e Instituciones y medios personales, materiales y presupuestarios precisos para el ejercicio de aquéllas.

Art. 2.º 1. En consecuencia, quedan traspasados a la Comunidad Autónoma de Canarias las funciones a que se refiere el acuerdo que se incluye como anexo I del presente Real Decreto y traspasados a la misma los servicios y los bienes, derechos y obligaciones, así como el personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones adjuntas al propio acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos y condiciones que allí se especifican.

2. En el anexo II de este Real Decreto se recogen las disposiciones legales afectadas por el presente traspaso.

Art. 3.º Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día señalado en el acuerdo de la mencionada Comisión Mixta, sin perjuicio del cumplimiento de los acuerdos suscritos entre la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de Canarias y el IPPV en relación con el polígono «El Rosario», de Santa Cruz de Tenerife, y de que el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo produzca, hasta la entrada en vigor de este Real Decreto, los actos administrativos necesarios para el mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieran en el momento de la adopción del acuerdo que se transcribe como anexo I del presente Real Decreto.

Art. 4.º Los créditos presupuestarios que figuran detallados en las relaciones tres punto dos, actualizados de acuerdo con los Presupuestos Generales del Estado para 1984, serán dados de baja en los conceptos de origen y transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda a los conceptos habilitados en la sección 32, destinados a financiar los servicios asumidos por las Comunidades Autónomas, una vez que se remitan al Departamento citado por parte de la Oficina Presupuestaria del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo los certificados de retención de crédito, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1984.

Art. 5.º El presente Real Decreto entrará en vigor en el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Palma de Mallorca a 1 de agosto de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

ANEXO I

Doña María Lobón Cervia y don José Javier Torres Lana, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía de Canarias,

C E R T I F I C A N :

Que en la sesión plenaria de la Comisión celebrada el día 20 de diciembre de 1983 se adoptó acuerdo sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Canarias de las funciones y servicios del Estado en materia de patrimonio arquitectónico, control de la calidad de la edificación y vivienda, en los términos que a continuación se expresan:

A) *Referencia a normas constitucionales y estatutarias y legales en las que se ampara la transferencia.*

La Constitución, en el artículo 148, 1, 3.º, establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de vivienda, y en el artículo 149, 1, reserva al Estado la competencia exclusiva sobre las siguientes materias:

a) En el número 1.º, en relación con el artículo 47, la regulación de las condiciones básicas que garanticen la igualdad de todos los españoles en el ejercicio del derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada.

b) En el número 11, las bases de ordenación del crédito.

c) En el número 13, las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía de Canarias establece, en su artículo 29, 9 y 11, que corresponde a la Comunidad Autónoma de Canarias la competencia exclusiva en materia de vivienda y patrimonio monumental de interés para la Comunidad Autónoma. Sobre la base de estas previsiones constitucionales y estatutarias, se procede a operar ya en este campo traspaso de funciones a la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de patrimonio monumental, control de la calidad de la edificación y vivienda.

B) *Funciones del Estado que asume la Comunidad Autónoma e identificación de los servicios que se traspasan.*

1.º Se traspasan a la Comunidad Autónoma de Canarias las siguientes funciones, que venía realizando la Administración del Estado:

a) Elaboración de la normativa propia en materia de vivienda e inspección del cumplimiento de la normativa estatal y autonómica, así como la tramitación y resolución de expedientes administrativos derivados de su infracción.

b) Programación, control y seguimiento de viviendas de protección oficial en el ámbito territorial autonómico.

c) Promoción pública de viviendas de protección oficial, así como la adquisición y gestión del suelo destinado a tal fin en el ámbito autonómico, tanto directa como encomendada a las Sociedades estatales.

d) Control y calificación de viviendas de protección oficial, de promoción privada, mediante la aplicación de la normativa básica estatal y autonómica correspondiente.

e) Programación de las actuaciones de control de calidad de obras de edificación de promoción pública y supervisión de programas de control de edificación de promoción privada, ejecución por sí o por laboratorios homologados del control de la calidad y la promoción de la calidad de la edificación.

f) Gestión y resolución de subvenciones al Patronato de Mejora de Vivienda Rural, a la conservación del patrimonio de las Corporaciones Locales y a las actuaciones protegibles en materia de vivienda.

g) Gestión y resolución de los expedientes relacionados con la concesión de la ayuda económica personal en el ámbito autonómico, de acuerdo con la normativa y procedimiento establecido por el Estado y por la Comunidad Autónoma.

h) Constitución y participación en Sociedades de ámbito autonómico para la promoción de viviendas de protección oficial.

i) Estudios básicos y gestión de rehabilitación de áreas urbanas y rurales y adopción de medidas de conservación y mejora del parque inmobiliario, así como del patrimonio monumental sobre el que ejerza funciones la Comunidad de conformidad con el correspondiente Real Decreto de transferencias.

j) Conservación, funcionamiento, entretenimiento e inspección de las instalaciones de luminotecnología en monumentos o conjuntos monumentales del patrimonio arquitectónico.

k) Convenios con Corporaciones Locales y sus órganos de gestión como forma de promoción pública.

2.º Para la efectividad de las funciones relacionadas, se traspasan a la Comunidad Autónoma de Canarias, receptora de las mismas, los medios personales, materiales y presupuestarios que se indican en las relaciones a que en este acuerdo se hacen referencia.

3.º Con el fin de asegurar el desenvolvimiento de la gestión pública inmobiliaria, el Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda y la Comunidad Autónoma de Canarias definirán un sistema de colaboración respecto de las funciones traspasadas. Con este objeto, se establece una Comisión Informativa Mixta de Vivienda, cuyos miembros serán designados por ambas partes y establecerán su propia metodología de trabajo con, al menos, una reunión trimestral y un período de vigencia no inferior a un año.

C) Servicios y funciones que se reserva la Administración del Estado.

Permanecerán en el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo las siguientes funciones:

a) Enunciado y desarrollo, en forma de normas básicas, de medidas jurídicas, técnicas y financieras de protección del patrimonio arquitectónico y del medio ambiente edificado, en general, de la vivienda en particular, de la calidad de la edificación y la alta inspección.

b) Bases y coordinación del sector vivienda, vinculado a la planificación general de la actividad económica, a la ordenación del crédito y a la concesión de beneficios fiscales.

c) La promoción pública estatal de vivienda con destino a los Patronatos de las Fuerzas Armadas, Guardia Civil, Policía Nacional y funcionarios estatales, así como el ejercicio de actuaciones directamente derivadas de necesidades de la Administración Central y acciones de emergencia, sin perjuicio de la necesaria cooperación con la Comunidad Autónoma.

d) La elaboración y supervisión de proyectos de ejecución de obras para Organismos de la Administración del Estado, así como la adopción de medidas de conservación y mejora del patrimonio arquitectónico que depende del mismo, y las actuaciones en relación con los edificios del Patrimonio del Estado.

e) Establecimiento y homologación de los procedimientos de ensayos de control de calidad.

f) Homologación de sellos y marcas de calidad.

g) La ordenación técnica de las profesiones vinculadas a la edificación y la arquitectura.

D) Funciones en que han de concurrir la Administración del Estado y la de la Comunidad Autónoma y forma de cooperación.

Se desarrollarán coordinadamente entre el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y la Comunidad Autónoma de Canarias, de conformidad con los mecanismos que en cada caso se señalen, las siguientes funciones:

a) Planificación, seguimiento, financiación y estadística de las materias que se traspasan, de acuerdo con las previsiones suministradas por las Comunidades Autónomas y, en su caso, de conformidad con la normativa que rija en el conjunto nacional.

b) Desarrollo y fomento de la investigación en materias que se traspasan y de acciones encaminadas a la información y difusión de dichas materias.

c) Catalogación e inventario de los monumentos y posibles medidas de actuación en los mismos.

d) Actuaciones de los órganos de control de calidad de edificación de las Comunidades Autónomas y formación del personal adecuado.

e) Elaboración de modelos indicativos de funcionamiento de las organizaciones de control de calidad de la edificación en las Comunidades Autónomas, incluyendo la definición de los medios necesarios para la organización de un nivel implantable a la totalidad de la edificación en toda la Nación.

f) Supervisión y homologación de laboratorios para la calidad de la edificación.

g) Distribución entre las Comunidades Autónomas de subvenciones al Patronato de Mejora de la Vivienda Rural y para la conservación del patrimonio de Corporaciones Locales y de préstamos a las Corporaciones Locales y sus órganos de gestión para la promoción pública.

h) Distribución, entre las Comunidades Autónomas, de las ayudas para las actuaciones protegibles en materia de vivienda.

i) Registro de Entidades que desarrollan su actividad en las materias objeto de traspaso.

E) Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan.

1. Las dependencias y los inmuebles, en su caso, que ocupan los Servicios que se traspasan y que figuran en la relación número 1, apartados 1.1 y 1.4. Los bienes muebles afectos a dichos Servicios se detallarán en inventario unido a las correspondientes actas de traspasos.

2. La titularidad, con todos sus derechos y obligaciones, sobre las viviendas, locales comerciales y edificaciones complementarias, de propiedad del IPPV, sitos en el territorio de la Comunidad Autónoma que se indican en la relación 1 apartado 1.3. El IPPV asume las obligaciones económicas derivadas de la regularización de la situación jurídica y registral de esos bienes inmuebles y de los terrenos en que se asienten. Esta obligación comprenderá los gastos de protocolización y escrituración, y tendrá vigencia durante un período de dos años, a contar desde la fecha de la publicación del Real Decreto por el que se apruebe el presente acuerdo. La compensación de estas obligaciones económicas tomará la vía de traspasos del IPPV a la Comunidad y se realizará trimestralmente ante el balance de operaciones de regularización ejecutadas por la Comunidad a trimestre venido.

Asimismo, el IPPV se hará cargo de todas las obligaciones conocidas existentes con anterioridad a la fecha de los traspasos y será de cargo de la Administración del Estado el coste derivado del cumplimiento y ejecución por la Comunidad Autónoma de las sentencias judiciales que se pronuncien en los procesos iniciados con anterioridad a la fecha de efectividad del traspaso o en los que, iniciados después de dicha fecha, tengan por objeto el reconocimiento de derecho o situaciones jurídicas, que sean declarados judicialmente perfeccionados con anterioridad a la misma, siempre que se notifique a la Administración del Estado en tiempo y forma, a efectos de que, en tiempo hábil, pueda personarse debidamente.

No obstante lo anterior, la Administración del Estado no asumirá el exceso de cargas de urbanización sobre las previstas en el planeamiento vigente, no contempladas en los proyectos de ejecución y urbanización que puedan ser exigidas en el momento de la recepción de las obras de urbanización de los polígonos de promoción pública.

3. La Comunidad Autónoma de Canarias se subroga en la posición jurídica del IPPV en los contratos de amortización, arrendamiento, acceso a la propiedad y compraventa respecto a las viviendas, locales comerciales y edificaciones complementarias promovidas por el mismo y que se detallan en la relación número 1, apartado 1.3. Dicha subrogación supone la asunción íntegra y con plenitud de efectos por la Comunidad Autónoma de Canarias de los derechos y obligaciones derivados de dichos contratos. No obstante, el IPPV asume las obligaciones económicas derivadas de la regularización contractual o, si procede, de la escrituración y gastos registrales pendientes, del patrimonio inmobiliario que se cita, en los mismos términos fijados en el punto anterior.

4. Los terrenos propiedad del IPPV, bien sean polígonos residenciales de grupos de viviendas o cualesquier otros sitios en el territorio de la Comunidad, según relación adjunta número 1, apartado 1.2. No obstante, y con los mismos criterios que en el caso del patrimonio edificado, el IPPV asume las obligaciones económicas derivadas de la regularización de la situación jurídica y registral de estos terrenos.

Las indemnizaciones correspondientes a los expedientes expropriatorios, ligados a los medios traspasados e iniciados con anterioridad a la fecha de entrada en vigor del traspaso, serán de cargo de la Administración del Estado en la parte que excede de los recursos destinados a la cobertura del coste efectivo.

5. A partir de la efectividad de los traspasos, la Comunidad Autónoma de Canarias se subroga en los derechos y obligaciones derivados de los contratos de obras, suministros y servicios y convenios de cualquier naturaleza que se determinan en la relación número 1, apartados 1.5 y 1.6, así como la participación del IPPV en las distintas Juntas de Compensación en las que esté presente, tanto en materia de suelo como de edificación, y que se relacionan en las correspondientes actas de traspasos, en su caso.

6. La titularidad y la administración de las fianzas y conciertos de fianzas correspondientes a inmuebles sitos o suministros prestados en el territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias. La Comunidad Autónoma hará frente con carácter regular, a las devoluciones individuales que se soliciten, tanto de fianzas como de eventuales saldos negativos de conciertos de fianzas depositadas ante el IPPV. La Administración del Estado abonará a la Comunidad Autónoma, mediante liquidación anual, el importe de dichas devoluciones.

F) Personal adscrito a los Servicios e Instituciones que se traspasan.

1. El personal adscrito a los Servicios e Instituciones traspasadas y que se referencia nominalmente en la relación adjunta número 2, pasará a depender de la Comunidad Autónoma de Canarias, en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía y las demás normas en cada caso aplicables, y en las mismas circunstancias que se especifican en la relación adjunta y con su número de Registro d. Personal.

2. Por la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo se notificará a los interesados el traspaso a su nueva situación administrativa tan pronto el Gobierno apruebe el presente acuerdo por Real Decreto. Asimismo se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Canarias una copia certificada de todos los expedientes de este personal traspasado, así como los certificados de haberes, referidos a

las cantidades devengadas durante 1983, procediéndose por la Administración del Estado a modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias en función de los traspasos operados.

G) Puestos de trabajo vacantes que se traspasan.

Los puestos de trabajo vacantes dotados presupuestariamente que se traspasan son los que se detallan en las relaciones adjuntas número 2, con indicación del Cuerpo o Escala al que están adscritos o asimilados, nivel orgánico y dotación presupuestaria correspondiente.

H) Valoración definitiva de las cargas financieras de los servicios traspasados.

1. La carga asumida neta que, según la liquidación del presupuesto de gastos para 1982, corresponde a los Servicios que se traspasan a la Comunidad se eleva, con carácter definitivo, a 333.698.000 pesetas, según detalle que figura en la relación número 3.1.

2. Los recursos financieros que se han destinado a sufragar los gastos originados por el desempeño de los Servicios que se traspasan durante el ejercicio de 1984 comprenden las siguientes dotaciones, según detalle que aparece en la relación número 3.2:

— Asignaciones presupuestarias para cobertura del coste efectivo: 781.406.000 pesetas.

— Recaudación prevista por tasas, impuestos, etc.: 463.618.000 pesetas.

3. El coste efectivo figura detallado en los cuadros de valoración 3.1, y se financiará en los ejercicios futuros en la siguiente forma:

3.1 Transitoriamente, mientras no entre en vigor la correspondiente Ley de Participación en los Tributos del Estado, mediante la consolidación de la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado de los créditos relativos a los distintos componentes del coste efectivo, por los importes que se indican, susceptibles de actualización por los mecanismos generales en cada Ley de Presupuestos:

Créditos
en miles
de pesetas
en 1982

a) Costes brutos:

Gastos de personal	150.711
Gastos de funcionamiento	84.146
Inversiones para conservación, mejora y sustitución	475.108

Total 709.965

b) A deducir:

Recaudación anual por tasas y otros ingresos	376.267
--	---------

Total 333.698

Las posibles diferencias que se produzcan en período transitorio a que se refiere el apartado H.3.1, respecto a la financiación de los Servicios traspasados, serán objeto de regularización al cierre de cada ejercicio económico mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes, ante una Comisión de liquidación que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

I) Documentación y expedientes de los servicios que se traspasan.

La entrega de la documentación y expedientes de los Servicios traspasados y la resolución de aquellos que se hallen en tramitación, se realizarán de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Real Decreto 1358/1983, de 20 de abril.

J) Fecha de efectividad de los traspasos.

Los traspasos de funciones y de medios objeto de este acuerdo tendrán efectividad a partir del día 1 de julio de 1984.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid a 20 de diciembre de 1983.—Los Secretarios de la Comisión Mixta, Marta Lobón Cervia y José Javier Torres Lana.

RELACION N° 1 ONVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ADSCRITOS A LOS SERVICIOS QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS.

1.1. Dependencias de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda y del Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda (I.P.P.V.)

Los funcionarios y demás personal transferido por el presente Real Decreto seguirán prestando sus servicios en las dependencias que actualmente ocupan ó en otras que la Comunidad Autónoma les habilite al efecto. En cualquier caso, la Administración del Estado reconoce una demanda de 1.483,30 metros cuadrados (1), en tanto se decida una solución global para los edificios que deben ocupar ambas Administraciones, de los cuales 271,21 metros corresponden a los Servicios de Arquitectura y Vivienda y 1.212,09 a los del Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda.

(1) Incluida parte proporcional de Servicios Centrales.

1.2. Terrenos propiedad del Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda.

1.2.1. Terrenos adscritos a Grupos en construcción y programados.

Expediente	Solforro y Localidad	Superficie e identificación
GC-82/020	ARQUINEGUIN	6.647 m ²
GC-81/020	ARUCAS	23.500 m ²
GC-82/060	MOGAN	4.357 m ²
GC-80/060	BALUCIA TIRAJANA	9.000 m ²
GC-82/070	PAJARA	3.055 m ²
GC-82/010	S.BARTOLOME TIRAJANA-A.BLANCA	1.781 m ²
GC-82/030	S.BARTOLOME TIRAJANA-OASCO	10.633 m ²
GC-81/010	S.FERNANDO DE MASPALOMAS	12.050 m ²
GC-82/090 y 83/030	S.NICOLAS TALENTINO	5.225 m ²
GC-82/100 y 83/020	SANTA MARIA DE GUIA	6.160 m ²
GC-83/040	TABLERO DE MASPALOMAS	10.097 m ²
GC-82/110	TIAS (LANZAROTE)	10.000 m ²
GC-82/120	YAIZA	3.837 m ²
GC-83/050	LA OLIVA	1.157 m ²
GC-83/070	JINAMAR - LAS PALMAS	paro.I-40
GC-82/080	PUENTEVENTURA	5.738 m ²
GC-83/090	S.BARTOLOME	3.496 m ²
GC-83/110	JINAMAR - LAS PALMAS	Paro,I-69,II-48.49
GC-80/070	PTO.ROSARIO	3.600 m ² 50
GC-81/030	CRUZ PIEDRA-LAS PALMAS	paro.III-11
GC-83/150	JINAMAR - LAS PALMAS	" I-41,43,45,46
GC-83/120	ARRUCIPE	21.890 "

Polímero y LocalidadPolímeroLocalidadSuperficie e identificación

TF-82/020
TF-82/040

JINAMAR**LAS PALMAS-TRING****I-44 Guardería**

ALAJERO
EL PASO

JINAMAR**LAS PALMAS-TRING****I-292 m2 ■ I-44 Guardería****LA OROTAVA****JINAMAR****LAS PALMAS-TRING****I-47 288 Vivienda-Comer.****LOS LLANOS DE ARTIÑARE****JINAMAR****LAS PALMAS-TRING****I-48 Guardería****LOS REALEJOS****JINAMAR****LAS PALMAS-TRING****I-49 64 Vivienda****ARONA****JINAMAR****LAS PALMAS-TRING****I-50 112 Vivienda****GARACHICO****JINAMAR****LAS PALMAS-TRING****I-51 112 Vivienda****GUÍA DE ISORA****JINAMAR****LAS PALMAS-TRING****I-52 64 Vivienda****JOS REALEJOS****JINAMAR****LAS PALMAS-TRING****I-53 64 Vivienda****PADRE ANCHITTO-LA LAGUNA****JINAMAR****LAS PALMAS-TRING****I-54 80 Vivienda****PARES-C-21 A 29, 30-31****JINAMAR****LAS PALMAS-TRING****I-55 32 Vivienda****B-49, D-41 Y B-37****JINAMAR****LAS PALMAS-TRING****I-56 Guardería****SACORONTE****JINAMAR****LAS PALMAS-TRING****I-57 Comercio****SE SANGAR****JINAMAR****LAS PALMAS-TRING****I-58 Escuela****SEPARATISTA-NORESTE****JINAMAR****LAS PALMAS-TRING****I-59 O. Social****S. ANDRES Y SAUCE****JINAMAR****LAS PALMAS-TRING****I-60 48 Vivienda****OPRA - SECTOR DE TENERIFE****JINAMAR****LAS PALMAS-TRING****I-61 160 Vivienda****OPRA - SECTOR DE TENERIFE****JINAMAR****LAS PALMAS-TRING****I-62 160 Vivienda****OPRA - SECTOR DE TENERIFE****JINAMAR****LAS PALMAS-TRING****I-63 160 Vivienda****V-37****JINAMAR****LAS PALMAS-TRING****I-64 Guardería****Parc.III-5****JINAMAR****LAS PALMAS-TRING****I-65 13.800 m2 ■****Unif.del Sector I Y II****JINAMAR****LAS PALMAS-TRING****I-66 1.060 m2 ■****Parc.IV-18,19,20,23****JINAMAR****LAS PALMAS-TRING****I-67 96 Vivienda****V-4 Y IV-3****JINAMAR****LAS PALMAS-TRING****I-68 1.224 m2 ■****POBL.1 SECTOR 9 - PUERTO DE LA CRUZ****JINAMAR****LAS PALMAS-TRING****I-69 96 Vivienda****POBL.1 SECTOR 9 - PUERTO DE LA CRUZ****JINAMAR****LAS PALMAS-TRING****I-70 144 Vivienda****POBL.1 SECTOR 9 - PUERTO DE LA CRUZ****JINAMAR****LAS PALMAS-TRING****I-71 32 Vivienda****POBL.1 SECTOR 9 - PUERTO DE LA CRUZ****JINAMAR****LAS PALMAS-TRING****I-72 96 Vivienda****R-3, R-2, Q2 Y R****JINAMAR****LAS PALMAS-TRING****I-73 1.360 m2 ■****Comercio****JINAMAR****LAS PALMAS-TRING****I-74 1.364 m2 ■****R-19****JINAMAR****LAS PALMAS-TRING****I-75 60 Vivienda****R-16****JINAMAR****LAS PALMAS-TRING****I-76 96 Vivienda****R-17****JINAMAR****LAS PALMAS-TRING****I-77 260 m2 ■****R-18****JINAMAR****LAS PALMAS-TRING****I-78 900 m2 ■****R-19****JINAMAR****LAS PALMAS-TRING****I-79 1.224 m2 ■****R-20****JINAMAR****LAS PALMAS-TRING****I-80 96 Vivienda****R-21****JINAMAR****LAS PALMAS-TRING****I-81 1.512 m2 ■****R-22****JINAMAR****LAS PALMAS-TRING****I-82 1.320 m2 ■****R-23****JINAMAR****LAS PALMAS-TRING****I-83 31.776 m2 ■****R-24****JINAMAR****LAS PALMAS-TRING****I-84 2.956 m2 ■****R-25****JINAMAR****LAS PALMAS-TRING****I-85 Sin Ordenar****R-26****JINAMAR****LAS PALMAS-TRING****I-86 2.540 m2 ■****R-27****JINAMAR****LAS PALMAS-TRING****I-87 1.326 m2 ■****R-28****JINAMAR****LAS PALMAS-TRING****I-88 1.320 m2 ■****R-29****JINAMAR****LAS PALMAS-TRING****I-89 1.320 m2 ■****R-30****JINAMAR****LAS PALMAS-TRING****I-90 1.320 m2 ■****R-31****JINAMAR****LAS PALMAS-TRING****I-91 1.320 m2 ■****R-32****JINAMAR****LAS PALMAS-TRING****I-92 1.320 m2 ■****R-33****JINAMAR****LAS PALMAS-TRING****I-93 1.320 m2 ■****R-34****JINAMAR****LAS PALMAS-TRING****I-94 1.320 m2 ■****R-35****JINAMAR****LAS PALMAS-TRING****I-95 1.320 m2 ■****R-36****JINAMAR****LAS PALMAS-TRING****I-96 1.320 m2 ■****R-37****JINAMAR****LAS PALMAS-TRING****I-97 1.320 m2 ■****R-38****JINAMAR****LAS PALMAS-TRING****I-98 1.320 m2 ■****R-39****JINAMAR****LAS PALMAS-TRING****I-99 1.320 m2 ■****R-40****JINAMAR****LAS PALMAS-TRING****I-100 1.320 m2 ■****R-41****JINAMAR****LAS PALMAS-TRING****I-101 1.320 m2 ■****R-42****JINAMAR****LAS PALMAS-TRING****I-102 C. SOTM.I.**

<u>Teléfono</u>		<u>Localidad</u>		<u>Población</u>		<u>Superficie e identificación</u>		<u>Población</u>		<u>Localidad</u>		<u>Superficie e identificación</u>	
JINAMAR		LAS PALMAS-TELDE		6.632 m2 Pueblo.		IX-51		112 Vvvs.-Cmer.		LAS PALMAS-TELDE		5.400 m2 Pueblo.	
2.040 m2		II-53		64 Vvvs.		IV-29		Escuela		5.520 m2		IV-30	
12.208 m2		II-54		3.6 G.P.		IV-31		144 Vvvs.		Guardería		3.400 m2	
9.344 m2		II-55		132 Vvvs.		IV-32		Guardería		192 Vvvs.		3.400 m2	
1.664 m2		II-56		G.Social		IV-33		Guardería		192 Vvvs.		3.400 m2	
880 m2		II-57		Guardería		IV-34		Guardería		192 Vvvs.		3.400 m2	
11.256 m2		II-58		132 Vvvs.		IV-35		Guardería		192 Vvvs.		3.400 m2	
9.240 m2		II-59		150 Vvvs.-Cmer.		IV-36		Guardería		192 Vvvs.		3.400 m2	
2.200 m2		II-60		Guardería		IV-37		Guardería		192 Vvvs.		3.400 m2	
3.800 m2		II-61		96 Vvvs.		IV-38		Guardería		192 Vvvs.		3.400 m2	
17.995 m2		II-9		Residencias		IV-39		Guardería		192 Vvvs.		3.400 m2	
5.888 m2		III-10		Oficinas		IV-40		Guardería		192 Vvvs.		3.400 m2	
2.900 m2		III-11		Hotel		IV-41		Guardería		192 Vvvs.		3.400 m2	
2.450 m2		III-12		R.Arcónicas		IV-42		Guardería		192 Vvvs.		3.400 m2	
3.990 m2		III-14		Est. Autóp		IV-43		Guardería		192 Vvvs.		3.400 m2	
1.296 m2		III-16		Guardería		IV-44		Guardería		192 Vvvs.		3.400 m2	
1.296 m2		III-18		Dispensario		IV-45		Guardería		192 Vvvs.		3.400 m2	
11.420 m2		III-20		O.Joyería.		IV-46		Guardería		192 Vvvs.		3.400 m2	
11.451 m2		III-22		R.Urbana		IV-47		Guardería		192 Vvvs.		3.400 m2	
3.360 m2		IV-3		Comercio		IV-48		Guardería		192 Vvvs.		3.400 m2	
6.800 m2		IV-4		192 Vvvs.		IV-49		Guardería		192 Vvvs.		3.400 m2	
JINAMAR		LAS PALMAS-TELDE		1.000 m2 Pueblo.		<b">IV-6</b">		Guardería		LAS PALMAS		825 m2 Pueblo.	
7.920 m2		IV-7		Escuela		IV-11		G.Cultural		I-104 m2		I-12	
8.640 m2		IV-9		192 Vvvs.		IV-12		Guardería		I-470 m2		I-13	
371.530 m2		IV-10		Polícon.		IV-14		Residencia		510 m2		I-15	
1.600 m2		IV-11		96 Vvvs.		IV-15		Dispensario		616 m2		I-16	
6.700 m2		IV-12		240 Vvvs.		IV-16		Oficio.Munio		306 m2		I-17	
1.360 m2		IV-13		Comercio		IV-18		Espectac.		480 m2		I-18	
520 m2		IV-14		Guardería		IV-19		Guardería		576 m2		I-20	
640 m2		IV-15		Guardería		IV-20		Guardería		1.302 m2		I-21	
360 m2		IV-16		Dispensario		IV-21		Guardería		1.362 m2		I-22	
760 m2		IV-17		Comercio		IV-22		Guardería		1.375 m2		I-23	
5.037 m2		IV-18		Escuela		IV-23		Guardería		1.394 m2		I-24	
27.442 m2		IV-19		I.E.Medica		IV-24		Guardería		1.410 m2		I-25	
4.368 m2		IV-20		240 Vvvs.		IV-25		Guardería		2.370 m2		I-26	
9.352 m2		IV-21		336 Vvvs.		IV-26		Guardería		3.468 m2		I-27	
1.664 m2		IV-22		48 Vvvs.		IV-27		Guardería		3.750 m2		I-28	
2.008 m2		IV-23		Guardería		IV-28		Guardería		1.924 m2		I-29	
1.860 m2		IV-24		48 Vvvs.		IV-29		Guardería		2.075 m2		I-30	
5.400 m2		IV-25		Comercio		IV-30		Guardería		624 m2		I-31	
—		IV-27		—		IV-31		Guardería		1.260 m2		I-32	
JINAMAR		LAS PALMAS-TELDE		<b">IV-28</b">		<b">64 Vvvs.</b">		<b">Guardería</b">		<b">2.750 m2</b">		<b">V-25</b">	
JINAMAR		LAS PALMAS-TELDE		<b">IV-29</b">		<b">64 Vvvs.</b">		Guardería		<b">2.750 m2</b">		<b">V-26</b">	
JINAMAR		LAS PALMAS-TELDE		<b">IV-30</b">		<b">64 Vvvs.</b">		Guardería		2.750 m2		V-27	
JINAMAR		LAS PALMAS-TELDE		IV-31		64 Vvvs.		Guardería		2.750 m2		V-28	

PólizosLocalidadSuperficie e identificaciónPólizosSuperficie e identificación**SAN CRISTOBAL****LAZ PULMAS****"PADRE ARCHETIN"****LAS REHUNDAS****LAZ PULMAS****CRAZ DE LAUBOGA****LAZ PULMAS****"PADRE ARCHETIN"**2.640 m² Paro. VII-26

48 Vivi.-Garj.

VII-6

56 Vivi.

1.210 m² "

-

900 m² "

8

Comercio

-

600 m² "

9

Talleres

-

200 m² "

1-11-B

Comercio

-

220 m² "

I-1

Comercio

-

720 m² "

I-2

Comercio

-

270 m² "

I-3

Comercio

-

200 m² "

I-11-A

Comercio

-

2.200 m² "

III-2

Comercio

-

10.000 m² "

III-6

R.E.C.

-

4.000 m² "

III-9

Deportivo

-

"OFICINA"

-

1.4.2.5. Terceros en trámite de adjudicación

Expediente	Localidad	Superficie	
		Volumen	Foros contrac- tales.
00-82/010	ZARZUELA	23.400 m ²	
00-83/040	PERALES	3.570 m ²	
00-83/100	INGENIO	6.803 m ²	
00-	AGUINES	650 m ²	
00-	AGUINES	2.408 m ²	
00-	ZUERVO ROSARIO	4.710 m ²	
00-	ZUERVO ROSARIO	2.400 m ²	
00-	ZUERVO ROSARIO	6.086 m ²	
00-	ZUERVO ROSARIO	1.966 m ²	
00-	LA OLIVA	3.003 m ²	
00-	EL MAIZAL	3.137 m ²	
00-	ABERDEZ	9.600 m ²	
00-	ABERDEZ	4.560 m ²	
00-	LAS PALMAS	40.738 m ²	
29-	ODONAYA (Ondurio Changa)	4.207 m ²	
29-	ODONAYA (Carmenay)	7.892 m ²	

2.4.2. Volumen y diligencias complementarias del Instituto para la Promoción Nómada de la Vivienda

1.3.1. Volumen

Expediente	Localidad	Superficie	
		Volumen	Foros contrac- tales.
00-82/010	Zarzuela	23.400	
00-83/040	Zarzuela	3.570	
00-83/100	Ingéñio	6.803	
00-	Aguines	650	
00-	Aguines	2.408	
00-	Zuervo Rosario	4.710	
00-	Zuervo Rosario	2.400	
00-	Zuervo Rosario	6.086	
00-	Zuervo Rosario	1.966	
00-	La Oliva	3.003	
00-	El Maizal	3.137	
00-	Aberdez	9.600	
00-	Aberdez	4.560	
00-	Las Palmas	40.738	
29-	Odonaya (Ondurio Changa)	4.207	
29-	Odonaya (Carmenay)	7.892	

Expediente	Localidad	Superficie	
		Volumen	Foros contrac- tales.
00-82/010	Zarzuela	23.400	
00-83/040	Zarzuela	3.570	
00-83/100	Ingéñio	6.803	
00-	Aguines	650	
00-	Aguines	2.408	
00-	Zuervo Rosario	4.710	
00-	Zuervo Rosario	2.400	
00-	Zuervo Rosario	6.086	
00-	Zuervo Rosario	1.966	
00-	La Oliva	3.003	
00-	El Maizal	3.137	
00-	Aberdez	9.600	
00-	Aberdez	4.560	
00-	Las Palmas	40.738	
29-	Odonaya (Ondurio Changa)	4.207	
29-	Odonaya (Carmenay)	7.892	

2.4.3. Volumen, localidad y diligencias complementarias del Instituto para la Promoción Nómada de la Vivienda

1.3.1. Volumen

Expediente	Localidad	Superficie	
		Volumen	Foros contrac- tales.
00-82/010	Zarzuela	23.400	
00-83/040	Zarzuela	3.570	
00-83/100	Ingéñio	6.803	
00-	Aguines	650	
00-	Aguines	2.408	
00-	Zuervo Rosario	4.710	
00-	Zuervo Rosario	2.400	
00-	Zuervo Rosario	6.086	
00-	Zuervo Rosario	1.966	
00-	La Oliva	3.003	
00-	El Maizal	3.137	
00-	Aberdez	9.600	
00-	Aberdez	4.560	
00-	Las Palmas	40.738	
29-	Odonaya (Ondurio Changa)	4.207	
29-	Odonaya (Carmenay)	7.892	

Expediente	Localidad	Superficie	
		Volumen	Foros contrac- tales.
00-82/010	Zarzuela	23.400	
00-83/040	Zarzuela	3.570	
00-83/100	Ingéñio	6.803	
00-	Aguines	650	
00-	Aguines	2.408	
00-	Zuervo Rosario	4.710	
00-	Zuervo Rosario	2.400	
00-	Zuervo Rosario	6.086	
00-	Zuervo Rosario	1.966	
00-	La Oliva	3.003	
00-	El Maizal	3.137	
00-	Aberdez	9.600	
00-	Aberdez	4.560	
00-	Las Palmas	40.738	
29-	Odonaya (Ondurio Changa)	4.207	
29-	Odonaya (Carmenay)	7.892	

Número	Situación	Localidad y dirección	Locales en A.D.		Locales en A.R.		Locales en A.R. / A.R.		Locales concesionados		Locales concesionados / A.R.		Observaciones
			Propiedad	Uso	Propiedad	Uso	Propiedad	Uso	Propiedad	Uso	Propiedad	Uso	
TR-03-527	Santa Cruz de Tenerife	6	-	-	21	20	-	-	-	-	-	-	-
1-027	4.047	-	-	-	7	-	-	-	6	-	-	-	-
1-027/11	5.639 y 20	-	-	-	10	-	-	-	3	-	-	-	-
1-027-02/67	4.020 y	-	-	-	27	2	22	2	10	-	-	-	-
1-027-02/67	4.035 y 6	-	-	-	6	-	4	-	2	-	-	-	-
1-028-02/62	4.004 y 00	-	-	-	12	-	-	-	4	-	-	-	-
1-IV-72/6	23	-	-	-	27	-	-	-	4	33	-	-	-
1-IV-72/70	26	-	-	-	32	-	-	-	22	-	-	-	-
1-IV-72/3	34	-	-	-	9	-	-	-	6	-	-	-	-
1-IV-72/3	25	Añula	-	-	12	-	-	-	12	-	-	-	-
1-IV-72/3	27	Candelaria	-	-	12	-	-	-	12	-	-	-	-
1-IV-72/3	16	Gáldar	-	-	12	-	-	-	12	-	-	-	-
1-IV-72/67	4.111 y	Isla de Los Tíos	-	-	5	-	-	-	5	-	-	-	-
1-IV-72/67	13	La Lajera	-	-	5	-	-	-	5	-	-	-	-
1-IV-72/67	63	-	-	-	36	-	-	-	36	-	-	-	-
1-IV-72/6	4.159	La Orotava	6	-	4	-	-	-	4	-	-	-	-
1-IV-72/6	24	Puerto de La Cruz	11	-	-	-	-	-	11	-	-	-	-
1-IV-72/6	22	Los Realejos	4	-	-	-	-	-	4	-	-	-	-
1-IV-72/6	22	Santa Cruz de La Palma	4	-	-	-	-	-	4	-	-	-	-
1-IV-72/6	4.008	-	-	-	10	-	-	-	10	-	-	-	-
1-IV-72/6	9	-	-	-	7	-	-	-	7	-	-	-	-
1-IV-72/6	608	-	-	-	2	-	-	-	2	-	-	-	-
1-IV-72/70	33	Tazacorte	5	-	-	-	-	-	5	-	-	-	-

1.6.2. Bifurcaciones complementarias

Número	Localidad y dirección	TIPO BIFURCACIONES		Observaciones
		ABRILLANADO	GUARDERIA INFANTIL	
0-020-02/67	Las Palmas.	-	-	
1-17/75 y 76	Las Palmas	-	-	

1.6.3. Bifurcaciones complementarias

1.6.3.1. Expedientes con trámites previos a la finalización del gasto

Crédito Presupuestario	Denominación del expediente	1.6.3.2. Expedientes con trámites previos a la finalización del gasto	
		Resumen	Detalles
17.07.611	Requerimiento Secretarial de Redacción del Ayuntamiento en Telde (Las Palmas)		
17.07.611	Idem. Idem. del Edificio de Juzgados en la Plaza de San Juan en Telde (Las Palmas)		
17.07.611	Idem. Idem. de Centro Cultural en Guía (Las Palmas)		
17.07.611	Idem. Idem. de Iglesia en El Sauzal, Nuenteventura (Las Palmas)		

1.6.4. Faltanicio inmobiliario del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación.

Número y uso	Localidad y dirección	Situación jurídica	Superficie en m ²	Total	Observaciones
Jabonero Provincial 2.1.3 Las Palmas de Gran Canaria	Propiedad del INIC	4.775,28	—	4.775,28	
2.1.3 Las Palmas de Gran Canaria, "Parque 7, Doctor V. Alfonso 6/12"	Propiedad del INIC	2.694,00	—	2.694,00	
Laboratorio Provincial 2.1.3 Las Palmas de Gran Canaria	Propiedad del INIC	800,00	—	800,00	
Laboratorio Provincial 2.1.3 Las Palmas de Gran Canaria	Propiedad del INIC	1.035,00	—	1.035,00	
Laboratorio Inicial 2.1.3 Las Palmas de Gran Canaria	Propiedad del INIC	—	—	—	
Laboratorio Inicial 2.1.3 Las Palmas de Gran Canaria	Propiedad del INIC	—	—	—	

Los bienes muebles, maquinaria, equipos y convencos de servidores efectos a dichos laboratorios, se detallarán en el apartado correspondiente a las correspondientes Actas de Transacciones.

T O T A L E			
I m p o r t e			
86,015,000	86,015,000		
11,000,000	11,000,000		
6,650,000	6,650,000		
6,355,000	6,355,000		
1,350,000	1,350,000		
1,000,000	1,000,000		
350,000	350,000		
220,000	220,000		
211,000	211,000		
15,000,000	15,000,000		
T O T A L	Annualized	4,995	**
			3,692,000,000

T O T A L S	\$
M O N T H	
J U N E	
2,650,756	2,650,756
340,125	340,125
450,774	450,774
450,033	450,033
450,250	450,250
450,333	450,333
4,711,917	4,711,917
2,637,432	2,637,432
3,000	3,000
204,454	204,454
2,801,141	2,801,141
2,801,141	2,801,141
8,161,128	8,161,128
17,480,388	17,480,388
59,479,490	59,479,490
70,671,346	70,671,346
1,320,622	1,320,622
4,104,688	4,104,688
9,815	9,815
935,000	935,000
41,246,015	41,246,015
13,871,948	13,871,948
10,131,035	10,131,035
2,310,022	2,310,022
4,449,487	4,449,487
11,111,492	11,111,492
24,300	24,300
11,570	11,570
1,175,000	1,175,000
86,455	86,455
109,994,733	109,994,733
4,212,058	4,212,058
5,221,058	5,221,058
47,985,139	47,985,139
2,794,715	2,794,715
82,475,455	82,475,455

2011

Amount	\$ 984
Amount	\$ 984

1949 1.929
ACIA 00000

	Total	Serial	Serial
7	6.5	9.5	
6.5			
9.5			

ONDA CIEGA

) **Participación parcial presidencial en la instalación del Consejo de Europa.**

) **Participación parcial** presidido por la Reinstalación del Consejo de Europa.

○ Financiación parcial préstamo Fondo de Reinstalación del Consejo de Europa.

TOTALS			
EXPENSES		REVENUE	
\$ 500,000		\$ 500,000	
12,500,000		12,500,000	
12,511,336		12,511,336	
2,792,225		2,792,225	
2,794,790		2,794,790	
2,790,756		2,790,756	
3,772,317		3,772,317	
12,653,655		12,653,655	
		\$ 526,226,789	
		\$ 526,226,789	

) Planificación parcial yondo de Reinstalación del

四

E. J. / 1-388

卷之三

卷之三

2074

1970-1971

Report

2025. 19
446.916
566.78
333.16
53.16
2.66.16
3.44
2020.0.68

四

१५८

.....
.....

10

600/98 INT 6 1212 01 00

四

T O G A L C U

ESTATE'S

四

6-439 5-3-76
5-3-76
5-432 5-3-802

11

三

.....
.....

2.1.3.- Funcionarios subordinados al Instituto para la Cultura de la Infancia.

ÁREA DE SERVICIO	CICLO O ESCALA	Nº DE ESTABILIDAD	SITUACIÓN PUESTO TRABAJO	RETRIBUCIONES 1983			TOTAL	ESTRUCTURACIONES (1983)
				BÁSICAS	COMPLEMENTARIAS	ANUALES		
AÑHEZ DÍAZ, BIRAN	TÉCNICA	TELEGRAMAS-TELEF.	AC	JEFE DIVISIÓN	1.265.304	576.745		
ÁNGEL RODRÍGUEZ, PEDRO			AC	JEFE ASISTENTE, QUITA ALQUILER	945.300	480.905		
CRISTÓBAL GARCÍA, SANTIAGO	TECNICA (ASES)	TRIBUTARIO/ADM.22	AC	JEFE NEGOCIADO	1.197.700	580.700		
CARLOS GARCÍA, SANTIAGO		TRIBUTARIO/ADM.21	AC	JEFE SECCIÓN	922.510	500.200		
CLAUDIO RODRÍGUEZ, NEGLICES	TEC-DATOS, (ASES)	TRIBUTARIO/ADM.29	AC	JEFE SECCIÓN	1.267.616	615.500		
CRISTÓBAL, FERNANDO	ADMINISTRATIVA	TRIBUTARIO/ADM.93	AC	JEFE NEGOCIADO	917.010	464.676		
DE BLAS LINDNER-CÁCHERES, JUAN J.	FACULTATIVO	TRIBUTARIO/ADM.113	AC	JEFE SECCIÓN	1.152.704	566.400		
FUND. INTRANZAS, HOLGADOS	ASIST. TÉCNICO	TRIBUTARIO/ADM.36	AC	JEFE NEGOCIADO	621.012	290.712		
HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, M. DE LA LUZ	ASIST. TÉCNICO	TRIBUTARIO/ADM.16	AC	JEFE NEGOCIADO	594.948	247.184		
LAMBERTO RODRÍGUEZ, PEDRO J.	ASIST. TÉCNICO	TRIBUTARIO/ADM.19	AC	JEFE NEGOCIADO	757.440	418.200		
FREY RIVERA, ANTONIO	FACULTATIVO	TRIBUTARIO/ADM.112	AC	JEFE NEGOCIADO	945.350	627.595		
FREY POJAL, JUAN CARLOS	ASIST. TÉCNICO	TRIBUTARIO/ADM.56	AC	JEFE NEGOCIADO	621.012	290.712		
INTER. PREZ., EDUARDO	SANATORIO	TRIBUTARIO/ADM.69	AC	JEFE NEGOCIADO	542.092	231.400		
SÁNCHEZ ORTÍZ, VICTORIANO	ASIST. TÉCNICO	TRIBUTARIO/ADM.67	AC	JEFE NEGOCIADO	602.510	421.372		
SINCEZ MARTÍNEZ, JESÚS	TEC-DATOS, (ASES)	TRIBUTARIO/ADM.29	AC	JEFE SECCIÓN	1.539.704	1.064.624		
TEMA BARROS, NEGLICES	ASIST. TÉCNICO	TRIBUTARIO/ADM.22	AC	JEFE NEGOCIADO	639.084	304.632		
CRANTIFICACION CRIMINALE					-	164.195		
				TOTAL	14.253.746	9.726.380	24.060.126	
				INFORME TOTAL 1983	43.563.038			
				CRUZA PATRIMONIAL	11.526.197			

Total: 11.526.197
Total: 43.563.038

INFORME TOTAL 1983: 43.563.038

CRUZA PATRIMONIAL: 11.526.197

LASAS CARRILLAS

Total de funcionarios que se trasladan 22

Localidad y Servicio	Organismo	Total número de trabajadores que se trasladan 22		
		Básico	Complementario	Total Anual
Puntatintas	4			
Ayud. Personal directivo	2			
Ayud. Laboratorio	5			
Laboratorio	8			
Aux. Administrativo	2			
Administrativo	1			

Total de retribuciones correspondientes a 1.683, serán objeto de actualización conforme a las instituciones que se establecen para el ejercicio de 1.684.

2.3. Puestos de trabajo vacantes que se trasladan

Localidad y Servicio	Organismo	Total número de trabajadores que se trasladan 22		
		Básico	Complementario	Total Anual
LAS PALMAS				
SANTA CRUZ DE TENERIFE	D.G.A.V. D.G.C.V. D.G.C.V. Subalterno A.T.M.	918.986 115.152 528.822	500.868 155.132 312.919	1.439.814 775.184 551.039

2.3.1. Personal contratado por la Administración Central del Estado

NINGUNO

2.3.2. Personal contratado por el Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda

NINGUNO

La cuota patrimonial de la Secretaría Social del puestal de trabajo del I.P.P.V. incluida en la Relación 2.3.2. siendo a la cantidad de 202.155,- Pcs.

Las retribuciones individuales, correspondientes a 1.683, están sujetas de actualización conforme a las instrucciones que se establezcan para el ejercicio de 1.684.

Las retribuciones individuales, correspondientes a 1.683, serán objeto de actualización conforme a las instrucciones que se establezcan para el ejercicio de 1.684.

LOCALIDAD: LAS PALMAS

APellidos y Nombre		Cuerpo o Escala a que pertenece	Nº de Registro	situación	Puesto de Trabajo que desempeña	R.E.T.R.I.B.U.CIÓN E.S.(1983)	Total Anual
					Básico Complementarios		
<u>Licenciado: SANTA CRUZ DE TENERIFE</u>							
González Concepción, Cesar	Aux. Administrativo	702V10120005		Busto	615.508	177.648	693.156
Medina Diaz Llanos, José	Administrativo	704V10200008			267.600	125.358	393.048
<u>NOTA: La cuota plena de la Seguridad Social correspondiente al personal contratado incluido en la relación 2.3.3. ascendiendo a 314.958,- Ptas.</u>							
<u>RESUMEN</u>							
<u>Total personal que se designa:</u>					<u>Total puestos de trabajo por niveles:</u>	<u>2</u>	
<u>Administrativos</u>							
<u>Aux. Administrativo</u>							
<u>Las retribuciones incluidas, correspondientes a 1.983, serán objeto de actualización conforme a las instrucciones que se establezcan para el ejercicio de 1.984.</u>							
<u>Total</u>							
<u>7.035.148</u>							
<u>9.152.694</u>							

LOCALIDAD: SIA. C. DE TENERIFE

APellidos y Nombre		Categoría	Nivel	RETRIBUCIONES 1983	TOTAL
		PROFESSIONAL	BÁSICAS	COMPLEMENTARIAS	ANUAL
<u>Localidad: LAS PALMAS</u>					
Arnedo González, Celedón	VIGILANTE	03	635.410	101.520	937.130
Catalina López, Marcelino	ADJUNTO/A. AGRUP.	07	907.372	120.340	1.027.520
Dumplíñez Quinias, Manel	INSP. ADJUNTO/A.	07	340.630	124.040	464.670
Fernández García, Ro Carmen	ADJUNTO/A.GRUP.	06	560.994	65.526	626.520
Herrera Parilla, Arcadio	VIGILANTE	03	657.022	111.972	975.524
Pérez Cañillo, Ángel M.	INSP. ADJUNTO/A.	07	972.460	605.900	1.579.360
Pérez Canadell, Francisco	INSP. ADJUNTO/A.	05	837.102	91.318	928.420
Pérez Torres, Domingo	VIGILANTE	03	835.610	91.450	926.620
Nichozález García, José	VIGILANTE	03	779.982	112.020	922.002
Rodríguez García, Mateo	VIGILANTE	03	835.610	109.020	944.630
Vera Correa, Carlos	VIGILANTE	03	739.392	101.520	840.712
Villa Rueda, Salvador	ADJUNTO/A. PROF.	09	981.210	111.616	1.112.826
<u>Total</u>			<u>10.987.726</u>	<u>1.801.226</u>	<u>11.089.122</u>
<u>Total informe gasto</u>					
<u>6.096.050</u>					
<u>CUOTA PATRONAL</u>					

2.4.3. Personal contratado por el Instituto Nacional para la Gestión de la Vivienda

2.4.4. Relación nominal del Personal laboral

2.4.4.1. Personal laboral del M.O.P.U.

Apellidos y Nombre	Cuerpo o Escala a que pertenece	Nº de Registro	Situación	Número de trabajos que desempeña	RETRIBUCIONES (1983)		Total anual
					Historias	Complementarias	
<u>Localidad: LAS PALMAS</u>							
Arenas Padrón, Santiago	Procedente de los Medios de Comunicación Social del Estado	1.691.690	—	1.691.690			
<u>Localidad: SANTA CRUZ DE TENERIFE</u>							
Bello Páez, José Alberto	Titulado medio	1010P15723		1.669.640	—	1.669.640	
<u>Total personal que se designa:</u>							
<u>Titulados medios:</u>					<u>3.161.320</u>	<u>—</u>	<u>3.161.320</u>
<u>NOTA: La cuota patronal de la Seguridad Social del personal incluido en la relación 2.4.1., ascendiendo a 1.122.026,- Ptas.</u>							
<u>RESUMEN</u>							
<u>Total personal que se designa:</u>					<u>2</u>	<u>Nivel 12 = 2</u>	
<u>Total puestos de trabajo por niveles:</u>							
<u>2</u>							
<u>NOTA: La relación tiene indicadas, correspondientes a 1.983, such objecto de actualizaciones conforme a las instrucciones que se establecen para el ejercicio 1.984.</u>							

2.4.4.2. Relación nominal del Personal laboral

2.4.4.3. Relación nominal del Personal laboral

2.4.4.4. Relación nominal del Personal laboral

2.4.4.5. Relación nominal del Personal laboral

2.4.4.6. Relación nominal del Personal laboral

2.4.4.7. Relación nominal del Personal laboral

2.4.4.8. Relación nominal del Personal laboral

2.4.4.9. Relación nominal del Personal laboral

2.4.4.10. Relación nominal del Personal laboral

2.4.4.11. Relación nominal del Personal laboral

2.4.4.12. Relación nominal del Personal laboral

2.4.4.13. Relación nominal del Personal laboral

2.4.4.14. Relación nominal del Personal laboral

2.4.4.15. Relación nominal del Personal laboral

2.4.4.16. Relación nominal del Personal laboral

2.4.4.17. Relación nominal del Personal laboral

2.4.4.18. Relación nominal del Personal laboral

2.4.4.19. Relación nominal del Personal laboral

2.4.4.20. Relación nominal del Personal laboral

2.4.4.21. Relación nominal del Personal laboral

2.4.4.22. Relación nominal del Personal laboral

2.4.4.23. Relación nominal del Personal laboral

2.4.4.24. Relación nominal del Personal laboral

2.4.4.25. Relación nominal del Personal laboral

2.4.4.26. Relación nominal del Personal laboral

2.4.4.27. Relación nominal del Personal laboral

2.4.4.28. Relación nominal del Personal laboral

2.4.4.29. Relación nominal del Personal laboral

2.4.4.30. Relación nominal del Personal laboral

1. LAS CAUSAS2.6.4. Rotación numérica de funcionarios contratados que se trasladan

Agrupación y Numro	Cuarta o Exenta a que pertenece	No de Replanteo	Totalidad de destino pobl.	Puente de trans- lado que desem- peña	Instrucciones -82	Total anual
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL						9
INSPECTORES ADMINISTRADORES						4
ADMINISTRADORES AGUJICIONES						0
AUXILIAR ADMINISTRATIVO						0
VIDALINES						5
E.F.A.R.						12
TOTAL						2
ENFERMOS INDIVIDUALES, correspondientes a 1.070, menor objeto de estímulo que conforme a las instrucciones que se establezcan para el efectivo de 1.924.						22

2.6.3. Personal Laboral del Instituto Nacional para la calidad de la Edificación al efectivo de 1.924.

2.6.4. Personal Laboral del Instituto Nacional para la calidad de la Edificación al efectivo de 1.924.

2.6.5. Inspecciones de Finanzas del I.P.P.V.

NINGUNO

2.6.6. Deuda reconocida total de Laborales Centrales.

2.7.1. Dirección General de Arquitectura y Vivienda e Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda

- Número de plazas: 68
- Cuota en plazas de 1.922: 78.476.409,
- Porcentaje global de transferencias: 30,4% = 23.165.128 plazas. (6 plazas I.P.P.V. y 21 D.G.A. y V)
- Asignación en porcentaje a la Comunidad Autónoma: 2,32 %
- Parcial deuda reconocida: 656.619

2.6.7. Deuda reconocida total de funcionarios centrales.

Finalizo Funcionarios de carretera, eventualos, interinos, contratados y vacantes.)

2.6.8. Dirección General de Administración y Vivienda e Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda

- Inventario de plazas: 832
- Cuota en plazas de 1.922: 1.163.244,185
- Porcentaje global de transferencias: 30,4% = 359.706.232 plazas. (113 plazas I.P.P.V. y 300 D.G.A.Y V)
- Asignación en porcentaje a la Comunidad Autónoma: 2,92%
- Parcial deuda reconocida: 10.683.622 plazas.

2.6.9. Instituto Nacional para la calidad de la Edificación.

- Número de plazas: 73
- Cuota en plazas de 1.922 = 102.723.378 plazas.
- Porcentaje global de transferencias = 70% = 71.306.354 plazas.
- Asignación en porcentaje a la Comunidad Autónoma = 3,44%
- Parcial deuda reconocida = 5.327.019 plazas.

2.6.10. Servicios horizontales del M.O.P.U.

- Número de plazas: 650
- Cuota en plazas de 1.692: 604.829.238 plazas.
- Porcentaje global de transferencias = 5,7% = 23.378.647 plazas.
- Asignación en porcentaje a la Comunidad Autónoma = 7,6 %
- Parcial deuda reconocida = 1.700.777 plazas.

842.198 plazas.

Las modificaciones que se producen en la Relación nº 2 se reflejan en las correspondientes actas de Transferencias.

RELACION 3.-CREDITOS PRESUPUESTARIOS.

3.1. Valoración definitiva del coste efectivo de los servicios que se traspasan a la Comunidad Autónoma de CANARIAS, calculada con los datos finales del Presupuesto del Estado, y de los presupuestos de los Organismos Autónomos instituidos por la Promoción Pública de la Vivienda e Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación (ITCOPE Sección 23), en 1.982.

RESUMEN

Presupuestario	Servicios Centrales			Servicios Parafísicos			(en miles de pesetas)		
	Crédito	Coste Directo		Coste Indirecto	Coste Directo		Coste Indirecto	Gastos de Inversión	
		Coste	Coste		Inversión	Total		Gastos de	Total Anual
CAPITULO 1	10.283	5.150	130.882	4.416	150.711	17.01.114	2.420	2.420	3.743
CAPITULO 2	1.254	3.723	29.008	164	84.146	17.01.113	3.743	—	825
CAPITULO 6					475.108	17.01.114	6.453	364	6.857
TOTAL COSTES	11.507	8.873	203.697	4.580	475.108	17.37.113	1.486	1.486	2.147
TOTAL RECURSOS					576.267	17.37.114	355	—	2.477
CARGA ASIMIDA NETA					333.698	17.37.115	2.563	2.563	1.003
						17.37.116	268	2.317	570
						17.37.117	632	9.311	—
						17.37.118	—	107	9.943
						17.37.119	106	1.649	107
						17.37.120	—	—	1.955
						17.37.121	92	—	92

(en miles de pesetas)

Presupuestario	Servicios Centrales			Servicios Parafísicos			(en miles de pesetas)		
	Crédito	Coste Directo		Coste Indirecto	Coste Directo		Coste Indirecto	Gastos de Inversión	
		Coste	Coste		Inversión	Total		Gastos de	Total Anual
11.03.114		4.134	2.999	176	—	17.01.113	—	—	3.743
11.03.115		2.999	—	—	—	17.01.114	13	—	13
11.03.116		—	—	—	—	17.01.115	812	5.707	6.519
11.05.112	314	4.251	—	—	—	17.01.116	154	3.261	3.415
11.05.113	50	2.161	—	—	—	17.01.117	193	1.223	1.418
11.05.114	176	647	—	—	—	17.01.118	447	2.446	2.893
11.05.115	74	822	—	—	—	17.01.119	60	921	1.011
11.05.116	13	—	—	—	—	17.01.120	68	—	21
11.05.122	64	824	—	—	—	17.01.121	1.322	—	16.765
11.05.131		282	—	—	—	17.01.122	2	—	2
11.05.181	863	4.141	—	—	—	17.01.123	8	—	2
			—	—	—	17.01.124	—	—	2.520
						17.01.125	—	—	2.520
						17.01.126	—	—	2.520
						17.01.127	—	—	2.520
						17.01.128	—	—	2.520
						17.01.129	—	—	2.520
						17.01.130	—	—	2.520
						17.01.131	—	—	2.520
						17.01.132	—	—	2.520
						17.01.133	—	—	2.520
						17.01.134	—	—	2.520
						17.01.135	—	—	2.520
						17.01.136	—	—	2.520
						17.01.137	—	—	2.520
						17.01.138	—	—	2.520
						17.01.139	—	—	2.520
						17.01.140	—	—	2.520
						17.01.141	—	—	2.520
						17.01.142	—	—	2.520
						17.01.143	—	—	2.520
						17.01.144	—	—	2.520
						17.01.145	—	—	2.520
						17.01.146	—	—	2.520
						17.01.147	—	—	2.520
						17.01.148	—	—	2.520
						17.01.149	—	—	2.520
						17.01.150	—	—	2.520
						17.01.151	—	—	2.520
						17.01.152	—	—	2.520
						17.01.153	—	—	2.520
						17.01.154	—	—	2.520
						17.01.155	—	—	2.520
						17.01.156	—	—	2.520
						17.01.157	—	—	2.520
						17.01.158	—	—	2.520
						17.01.159	—	—	2.520
						17.01.160	—	—	2.520
						17.01.161	—	—	2.520
						17.01.162	—	—	2.520
						17.01.163	—	—	2.520
						17.01.164	—	—	2.520
						17.01.165	—	—	2.520
						17.01.166	—	—	2.520
						17.01.167	—	—	2.520
						17.01.168	—	—	2.520
						17.01.169	—	—	2.520
						17.01.170	—	—	2.520
						17.01.171	—	—	2.520
						17.01.172	—	—	2.520
						17.01.173	—	—	2.520
						17.01.174	—	—	2.520
						17.01.175	—	—	2.520
						17.01.176	—	—	2.520
						17.01.177	—	—	2.520
						17.01.178	—	—	2.520
						17.01.179	—	—	2.520
						17.01.180	—	—	2.520
						17.01.181	—	—	2.520
						17.01.182	—	—	2.520
						17.01.183	—	—	2.520
						17.01.184	—	—	2.520
						17.01.185	—	—	2.520
						17.01.186	—	—	2.520
						17.01.187	—	—	2.520
						17.01.188	—	—	2.520
						17.01.189	—	—	2.520
						17.01.190	—	—	2.520
						17.01.191	—	—	2.520
						17.01.192	—	—	2.520
						17.01.193	—	—	2.520
						17.01.194	—	—	2.520
						17.01.195	—	—	2.520
						17.01.196	—	—	2.520
						17.01.197	—	—	2.520
						17.01.198	—	—	2.520
						17.01.199	—	—	2.520
						17.01.200	—	—	2.520
						17.01.201	—	—	2.520
						17.01.202	—	—	2.520
						17.01.203	—	—	2.520
						17.01.204	—	—	2.520
						17.01.205	—	—	2.520
						17.01.206	—	—	2.520
						17.01.207	—	—	2.520
						17.01.208	—	—	2.520
						17.01.209	—	—	2.520
						17.01.210	—	—	2.520
						17.01.211	—	—	2.520
						17.01.212	—	—	2.520
						17.01.213	—	—	2.520
						17.01.214	—	—	2.520
						17.01.215	—	—	2.520
						17.01.216	—	—	2.520
						17.01.217	—	—	2.520
						17.01.218	—	—	2.520
						17.01.219	—	—	2.520
						17.01.220	—	—	2.520
						17.01.221	—	—	2.520
						17.01.222	—	—	2.520
						17.01.223	—	—	2.520
						17.01.224	—	—	2.520
						17.01.225	—	—	2.520
						17.01.226	—	—	2.520
						17.01.227	—	—	2.520
						17.01.228	—	—	2.520
						17.01.229	—	—	2.520
						17.01.230	—	—	2.520
						17.01.231	—	—	2.520
						17.01.232	—	—	2.520
						17.01.233	—	—	2.520
						17.01.234	—	—	2.520
						17.01.235	—	—	2.520
						17.01.236	—	—	2.520
						17.01.237	—	—	2.520
						17.01.238	—	—	2.520
						17.01.239	—	—	2.520
						17.01.240	—	—	2.520
						17.01.241	—	—	2.520
						17.01.242	—	—	2.520
						17.01.243	—	—	2.520
						17.01.244	—	—	2.520
						17.01.245	—	—	2.520
						17.01.246	—	—	2.520
						17.01.247	—	—	2.520
						17.01.248	—	—	2.520
						17.01.249	—	—	2.520
						17.01.250	—	—	2.520
						17.01.251	—	—	2.520
						17.01.252	—	—	2.520
						17.01.253	—	—	2.520
						17.01.254	—	—	2.520
						17.01.255	—	—	2.520
						17.01.256	—	—	2.520

Código Presupuestario	Servicios Centrales		Servicios Verificativos		Gastos de Inversión		Total		(en miles de pesetas)	
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto	Inversión	Anual	Coste Directo	Coste Indirecto	Gastos de Inversión	Anual
17.35.173	7	110	117	14.471					4	4
17.35.181	805	19.666	14.471							594
Subtotal Sector 17	1.756	4.176	110.403	4.231	120.568		29	15	243	44
31.02.141			105	9	195					1.217
Subtotal Sector 31			166	9	195					1.936
Varios conceptos					8.457					52.162
TOTAL CAPITULO 1	10.233	5.150	130.452	4.316	150.731					2.594
17.01.280					320					10
17.02.281			46		46					9
17.02.282			11		11					11.764
17.03.211			112		213		37		396	636
					388					1.032

Código Presupuestario	Servicios Centrales		Servicios Verificativos		Gastos de Inversión		Total		(en miles de pesetas)	
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto	Inversión	Anual	Coste Directo	Coste Indirecto	Gastos de Inversión	Anual
17.03.222	167	42	346	61	616					10
17.03.223	32	23	187	33	335					1
17.03.224	142	35	150	26	353					61
17.03.225	20	5	37	7	69					11
17.03.226	41				41					
17.07.225		23			23					177.521
17.07.226		132			132					
Subtotal Sector 17	174						10	1		
17.37.221										17.37.221
17.37.222										59.375
17.37.223										238.212
17.37.224										
TOTAL CAPITULO 6							475.108			

Código Presupuestario	Servicios Centrales		Servicios Verificativos		Gastos de Inversión		Total		(en miles de pesetas)	
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto	Inversión	Anual	Coste Directo	Coste Indirecto	Gastos de Inversión	Anual
2000 COSTOS										
TOTAL RECURSOS	11.1507	8.673	203.457	4.580	475.108		708.965			
CARGA ASUMIDA NETA										
										381.696

11.2.- Donaciones y recursos para financiar el coste efectivo de los Servicios de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda e Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación que se traspasan a la Comunidad de CANTABRIA, calculados en función de los datos del traspaso de 1.984.

RESUMEN				Presupuestario				Centrales				Servicios Parafiscales				Ganancias				Bajas				Observaciones				
Credito	Servicios Centrales			Servicios Parafiscales			Coste Directo			Coste Indirecto			Coste Directo			Coste Indirecto			Inversión Anual			Total Anual			Efectivas			
Presupuestario	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto	Inversión	Gastos de Inversión	Total Anual	Bajas Efectivas	Observaciones	Total Anual	Bajas Efectivas	Inversión	Total Anual	Bajas Efectivas	Inversión	Total Anual	Bajas Efectivas	Inversión	Total Anual	Bajas Efectivas	Inversión	Total Anual	Bajas Efectivas	Inversión	Total Anual	Bajas Efectivas	Inversión	
CANTABRIA, 1 (1) 1.914	2.911	142.809	4.645	162.479						17.37.112			4.660			4.660			1.963			1.963			4.660			
CANTABRIA, 2 1.374	4.322	91.255	150	97.201						17.37.113			1.363			1.363			721			721			4.314			
CANTABRIA, 6										17.37.114							3.910			293			3.910			4.203		
TOTAL COSTES	3.288	7.259	234.104	6.035	231.726	231.726	781.406			17.37.122			630			630			8.766			107			107			
TOTAL RECURSOS										17.37.131			115			115			1.966			1.966			1.966			
CANTABRIA, NEA										17.37.172			410			410			931			931			931			
(11)- A éptas cantidades ha de añadirse el saldo de deuda de personal reconocida.										17.37.181							7.286			7.286			7.286			7.286		
TOTAL RECURSOS										17.37.181							1.031			10.759			11.750			11.750		
										17.37.112			17.35.113			17.35.113			5.123			5.123			5.123			
										17.35.114			657			657			2.500			2.500			3.167			
										17.35.115			6.615			6.615			6.615			6.615			6.615			
										17.35.116			1.548			1.548			1.548			1.548			1.548			
										17.35.122			603			603			14.954			14.954			14.954			
										17.35.131			3.107			3.107			3.107			3.107			3.107			
										17.35.161			21.042			21.042			21.042			21.042			21.042			

Presupuestario Sec. 22				Centrales				Parafiscales				Contratistas				Servicios Pequeños				Ganancias				Bajas				Observaciones			
Credito	Servicios Centrales			Servicios Parafiscales			Coste Directo			Coste Indirecto			Coste Directo			Coste Indirecto			Inversión			Total Anual			Anual			Efectivas			
Presupuestario	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto	Inversión	Gastos de Inversión	Total Anual	Bajas Efectivas	Observaciones	Total Anual	Bajas Efectivas	Inversión	Total Anual	Bajas Efectivas	Inversión	Total Anual	Bajas Efectivas	Inversión	Total Anual	Bajas Efectivas	Inversión	Total Anual	Bajas Efectivas	Inversión	Total Anual	Bajas Efectivas	Inversión	Total Anual	Bajas Efectivas	Inversión	
17.01.114			2.707				4.622			17.01.114			2.707			17.01.114			2.914			2.914			2.914			2.914			
17.01.115			3.919				3.318			17.01.115			3.318			17.01.115			610			610			610			610			
17.01.116			523				193			17.01.116			193			17.01.116			1.914			1.914			1.914			1.914			
			7.240				7.240						7.240						1.914			1.914			1.914			1.914			
			1.918				1.918						1.918						1.914			1.914			1.914			1.914			
			3.161				3.161						3.161						1.914			1.914			1.914			1.914			
			1.123				1.123						1.123						1.914			1.914			1.914			1.914			
			636				636						636						1.914			1.914			1.914			1.914			
										17.02.283			54			54			17.02.283			17.02.283			17.02.283			17.02.283			
										17.03.211			13			13			17.03.211			17.03.211			17.03.211			17.03.211			
										17.03.222			195			195			17.03.222			17.03.222			17.03.222			17.03.222			
										17.03.235			107			107			17.03.235			17.03.235			17.03.235			17.03.235			
										17.03.249			166			166			17.03.249			17.03.249			17.03.249			17.03.249			
										17.03.271			23			23			17.03.271			17.03.271			17.03.271			17.03.271			

Crédito Presupuestario	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Gastos de Inversión	Total Anual	Bajas Efectivas	Observaciones
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto				
17.07.251	48					48		
17.07.256	27					27		
17.07.263	154					154		
17.104.218	166		482			668		
17.104.222	63		1.517			1.610		
17.104.232	87		3.609			3.776		
17.104.233			235			235		
17.104.234			248			248		
17.104.235	54		661			715		
17.104.240	45		713			758		
17.104.253	92					92		
17.104.255	4					4		
17.104.256			635			635		
17.104.261			260			260		
17.104.271	32		16			48		

Crédito Presupuestario	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Gastos de Inversión	Total Anual	Bajas Efectivas	Observaciones
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto				
17.238.211		473	946			1.419		
17.238.221		700	1.558			2.258		
17.238.222		920	59.875			60.795		
17.238.230		38	2.905			2.943		
17.238.234		14	523			539		
17.238.235		407	289			696		
17.238.241		207	1.396			1.603		
17.238.254		148	—			148		
17.238.255		12				12		
17.238.256		13				13		
17.238.257		237	13.485			13.722		
17.238.271		462	742			1.204		
17.238.281		12				12		
17.238.293		3				3		
17.238.293		54				94		
17.238.295		13				13		
TOTAL CAPÍTULO; 2	1.374	4.342	91.295	190		97.201		

Crédito Presupuestario	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Gastos de Inversión	Total Anual	Bajas Efectivas	Observaciones
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto				
17.07.612					184.740	184.740		
17.239.632					61.349	61.349		
17.239.642					285.632	285.632		
TOTAL CAPÍTULO; 6					531.726	531.726		
TOTAL COSTES.	3.268	7.253	231.104	8.035	531.726	781.406		
TOTAL RECURSOS						463.618		
CARGA ASUMIDA NETA						317.788		

Las dotaciones y conceptos indicados para el Capítulo 4 corresponden a 1.983 y serán objeto de actualización conforme a las instrucciones que se establezcan para el ejercicio de 1.984. Las indicadas para los Capítulos 2 y 6 corresponden ya a financiación para 1.983.

La cuantía definitiva de las bajas presupuestarias resueltas se determinará descontando las cantidades abonadas por el N.O.P.U. a los conceptos respectivos hasta la asunción real de la gestión por la Comunidad Autónoma.

Las modificaciones que se produzcan en la Relación nº 3 se recogerán en las correspondientes Actas de Transferencias.

ANEXO II

Preceptos legales afectados por la transferencia

Real Decreto 2093/1979, de 3 de agosto, por el que se aprueba las normas orgánicas del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

Real Decreto 3577/1982, de 15 de diciembre, por el que se modifica la estructura orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

Decreto 2131/1963, de 28 de julio, por el que se aprueba el texto refundido y revisado de la legislación en materia de viviendas de protección oficial.

Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Viviendas de Protección Oficial.

Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la legislación sobre viviendas de protección oficial.

Real Decreto 1875/1981, de 3 de julio, por el que se aprueban las normas orgánicas del Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda.

Decreto 3546/1975, de 5 de diciembre, por el que se introducen determinadas modificaciones en las funciones y estructura del Instituto para la Calidad de la Edificación.

20909

REAL DECRETO 1627/1984, de 1 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Valenciana en materia de carreteras.

El Real Decreto 4015/1982, de 29 de diciembre, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse los traspasos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Valenciana.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, esta Comisión, tras considerar la conveniencia y legalidad de realizar los traspasos, adoptó, en su reunión del día 27 de junio de 1983, el oportuno acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en el número 2 de la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, a propuesta de los Ministros de Obras Públicas y Urbanismo y Administración Territorial, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de agosto de 1984,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, de fecha 27 de junio de 1983, por el que se traspasan funciones del Estado en materia de carreteras a la Comunidad Valenciana y los medios personales, materiales y presupuestarios precisos para el ejercicio de aquéllas.

Art. 2.º 1. En consecuencia quedan traspasados a la Comunidad Autónoma las funciones a que se refiere el acuerdo que se incluye como anexo I del presente Real Decreto junto con los bienes, derechos y obligaciones, así como el personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones adjuntas al propio acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos y condiciones que allí se especifican.

2. En el anexo II de este Real Decreto se recogen las disposiciones afectadas por el presente traspaso.

Art. 3.º Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día señalado en el acuerdo de la mencionada Comisión Mixta, sin perjuicio de que el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo produzca, hasta la entrada en vigor de este Real Decreto, los actos administrativos necesarios para el mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieran en el momento de la adscripción del acuerdo que se transcribe como anexo I del presente Real Decreto.

Art. 4.º El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Palma de Mallorca a 1 de agosto de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

ANEXO I

Don Gonzalo Puebla de Diego y doña María Blanca Blanquer Prats, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de la Autonomía de la Comunidad Valenciana,

CERTIFICAN:

Que en la sesión plenaria de la Comisión, celebrada el día 27 de junio 1983, se adoptó el acuerdo sobre traspaso a la Comunidad Valenciana de las funciones y servicios del Estado, en materia de carreteras, en los términos que a continuación se expresan:

A) Referencia a normas constitucionales y estatutarias y legales en las que se ampara el traspaso.

La Constitución en el artículo 148.1 establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia

de carreteras, cuyo itinerario se desarrolle íntegramente en el territorio de la Comunidad Autónoma, y en el artículo 149.1.24 reserva al Estado la competencia exclusiva sobre obras públicas de interés general o cuya realización afecte a más de una Comunidad Autónoma, y en el número 13 del mismo apartado y artículo atribuye al Estado la competencia exclusiva con relación a las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica. Por su parte, el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana establece, en su artículo 31.14, que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en carreteras, cuyo itinerario se desarrolle íntegramente en territorio de la Comunidad.

Sobre la base de estas previsiones constitucionales y estatutarias se procede a operar ya en este campo traspasos de funciones de tal índole a la misma.

B) Criterios utilizados para la determinación de las carreteras que deben ser traspasadas a la Comunidad Autónoma y de las que deben permanecer a cargo del Estado.

En aplicación de las disposiciones legales citadas en el epígrafe A), se acuerdan los criterios, que se exponen a continuación, para la definición concreta de las carreteras de interés general del Estado y de interés de la Comunidad Autónoma.

B.1 Carreteras estatales:

Son carreteras estatales las integradas en itinerarios de interés general del Estado, definiéndose como tales las siguientes:

- Los itinerarios de tráfico internacional, incluidos en los correspondientes convenios.
- Los itinerarios de acceso a los principales pasos fronterizos.

- Los itinerarios de acceso a los puertos de interés general del Estado, y a los aeropuertos de interés general servidos por líneas regulares de tráfico.

- Los itinerarios de enlace entre las Comunidades Autónomas peninsulares, a través de los principales núcleos de población del territorio del Estado, formando una red continua.

B.2 Carreteras de titularidad autonómica:

Son carreteras de titularidad autonómica aquellas cuyo itinerario se desarrolle íntegramente en el territorio de las respectivas Comunidades y no formen parte de los itinerarios de interés general del Estado.

C) Funciones del Estado que asume la Comunidad Autónoma e identificación de las carreteras y servicios que se traspasan.

1. Se traspasa a la Comunidad Valenciana las siguientes funciones:

a) La administración y gestión de las carreteras que pasan a ser titularidad de la Comunidad Autónoma de conformidad con el presente acuerdo, y se recoge nominal y detalladamente en la relación número 1 adjunta.

b) Las funciones que la Ley 51/1974 de Carreteras atribuye a los Organos de la Administración del Estado, en relación con las carreteras de titularidad autonómica, provincial y municipal.

c) La facultad de proyectar, construir, conservar y explotar nuevas carreteras de interés autonómico.

2. Se traspasan a la Comunidad Autónoma los medios personales y materiales que se describen en los epígrafes siguientes y en las relaciones adjuntas números 1, 2, 3 y 4.

D) Servicios y funciones que se reserva la Administración del Estado.

Permanecerán en el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo las siguientes funciones:

a) La titularidad, administración y gestión de las carreteras, que de acuerdo con los criterios establecidos en el epígrafe B.1, no son objeto de traspaso.

b) La facultad de proyectar, construir, conservar y explotar nuevas carreteras de interés general, en desarrollo de las atri-